



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 04 de febrero de 2020

Asunto: Inscripción de Iniciativa

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, se solicita se inscriba a efecto de someter a consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo jueves 06 de febrero de 2020, para su presentación en tribuna, y sea publicada en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y le envío un respetuoso saludo.

"Por Una Ciudad Con Derechos Plenos"

ATENTAMENTE

DIP. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



I LEGISLATURA

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

FOLIO: 00012126

FECHA: 04/02/20

HORA: 16:58 HRS

RECIBÍÓ: A. L. Díaz



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dip. Isabela Rosales Herrera

Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México.
Presente.

La suscrita, **Diputada Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción ha sido, por mucho, uno de los temas de la agenda pública que más ha cobrado relevancia en las últimas fechas y, sin duda, una de las demandas más sentidas de la sociedad en general.

Con la llegada de la alternancia en el poder a nivel federal, así como desde el inicio de la administración del Poder Ejecutivo local, se han impulsado diversas acciones encaminadas a combatir frontalmente las malas prácticas en el servicio público, así como abatir el fenómeno de la corrupción.

En tal virtud, cabe destacar lo señalado por el Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, en cuyo apartado denominado: “principios orientadores” se señala:

“El objetivo es hacer buen gobierno y reconstruir la confianza de la sociedad. Frenar y revertir la corrupción en donde esté alojada, que es



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

el mal que corroe al país y del cual la ciudad no es ajena, y garantizar la prestación de todos los servicios de manera equitativa, estableciendo una nueva relación con las y los ciudadanos, con sus organizaciones y formas tradicionales de representación; con austeridad y eficacia en el cumplimiento de responsabilidades, rindiendo cuentas y haciendo transparente el manejo de recursos y la toma de decisiones que afectan a los residentes de la Ciudad. Un gobierno con ética, que facilite la implementación de la primera Constitución Política de la Ciudad de México y las profundas transformaciones que ello implica. Un gobierno que se adhiere a cinco principios orientadores.”¹

A mayor abundamiento, el mismo Programa de Gobierno señala en su contenido lo siguiente:

“Gobierno abierto

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “El Gobierno Abierto surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de la burocracias estatales.” ...

Gobierno Abierto se trata de una nueva cultura de la comunicación, un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública. No hablamos solo de tecnología, sino de una tecnología social y relacional que impulsa y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público...

¹ Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, p. 12



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

[...]

Nuestro objetivo es transparentar y poner a disposición de la ciudadanía la información sobre la Ciudad y el gobierno, además de generar las condiciones para que la ciudadanía colabore en las decisiones, en la creación y mejora de servicios públicos, y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas a partir de mecanismos que ofrece la tecnología. Pero un gobierno abierto, también significa de puertas abiertas.

Para nosotros gobernar no tiene sentido si no estamos en contacto y acercamos el gobierno a la ciudadanía, en su vida cotidiana y en la atención de los asuntos públicos. Este es uno de los objetivos de la innovación digital, pero otra parte fundamental es la atención y cercanía directa. ...”

De lo expuesto hasta hora, es dable concluir que el Congreso de la Unión juega un papel fundamental en la consolidación de la agenda de gobierno, particularmente en un aspecto tan importante como lo es el denominado gobierno abierto. Ello, en virtud de que a través de su naturaleza plural, este órgano legislativo puede construir y perfeccionar el orden jurídico que complementa, en los hechos, las diversas acciones de gobierno que se están llevando a cabo actualmente en la materia.

Lo anterior resulta significativo pues es tarea de las y los legisladores que tenemos la oportunidad de formar parte de esta primera legislatura, hacer valer el compromiso con quienes representamos; y ello no será posible si no adecuamos las normas que rigen nuestra convivencia en sociedad, así como el actuar de las autoridades a las mejores prácticas que permitan erradicar fenómenos como la corrupción y la opacidad en el servicio público.



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

A su vez, esto no será un objetivo que pueda consumarse si las autoridades no trabajan de la mano con la propia ciudadanía, pues esta última es quien adolece y vive en su día a día los estragos de las malas prácticas en el servicio público. En este sentido, el objetivo principal de la adición que prevé esta iniciativa es poner al alcance real y forma tangible para la sociedad, herramientas institucionales que permitan identificar y, en su caso, denunciar malas prácticas o, incluso actos o conductas relacionadas con la corrupción.

Si bien se puede hablar de un “gobierno abierto” en términos conceptuales e incluso abstractos, lo cierto es que ello encuentra sustento normativo en nuestra carta fundamental, a saber:

En el Título Quinto, denominado "DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER", en su Capítulo II que a su vez se denomina "DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA", señala como competencia de la Jefatura de Gobierno, en su Apartado C “De las Competencias”, numeral 1, inciso n) lo siguiente:

“n) Informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto;”

Por su parte, los artículos 33 y 53 del mismo ordenamiento, intitulados “De la Administración Pública de la Ciudad de México” y “Alcaldías”, respectivamente, señala lo siguiente:

“Artículo 33

De la Administración Pública de la Ciudad de México

1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base



I LEGISLATURA

GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas.”

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

11. Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.

Aunado a lo anterior, cabe señalar lo dispuesto por el artículo 10 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, el cual se transcribe a continuación en las partes que interesan:

Artículo 10. ...

...

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, la Secretaría y los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas,



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

II. y III. ..."

En resumen, como se señaló en párrafos anteriores, el propósito de esta iniciativa radica en consolidarlo como una práctica común y, sobre todo, al alcance de la ciudadanía.

A efecto de ilustrar de mejor forma la adición planteada, a continuación se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del ordenamiento a modificar y la adición propuesta:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto iniciativa
Sin correlativo.	Artículo 23 Bis. La Secretaría, a través de los Órganos Internos de Control, implementará Módulos de Atención, Orientación y Contacto Ciudadano que podrán ser de carácter temporal o permanente, según el diagnóstico que se tenga por parte de la Secretaría, en las distintas dependencias de la administración pública de la Ciudad, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer con oportunidad los criterios, mecanismos y características de los servicios y/o funciones que cada dependencia brinda; así como interponer quejas o, en su caso, denunciar malas prácticas relacionadas con la actuación de las personas servidoras públicas. Dichos Módulos de atención deberán estar indistintamente en espacios accesibles e identificables para la ciudadanía a fin de facilitar y fomentar la cultura de la denuncia.



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Decreto por el que se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 23 Bis. La Secretaría, a través de los Órganos Internos de Control, implementará Módulos de Atención, Orientación y Contacto Ciudadano que podrán ser de carácter temporal o permanente, según el diagnóstico que se tenga por parte de la Secretaría, en las distintas dependencias de la administración pública de la Ciudad, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer con oportunidad los criterios, mecanismos y características de los servicios y/o funciones que cada dependencia brinda; así como interponer quejas o, en su caso, denunciar malas prácticas relacionadas con la actuación de las personas servidoras públicas. Dichos Módulos de atención deberán estar indistintamente en espacios accesibles e identificables para la ciudadanía a fin de facilitar y fomentar la cultura de la denuncia.

TRANSOTRIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor 180 días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

SEGUNDO.- La implementación de los Módulos de Atención, Orientación y Contacto Ciudadano que prevé el presente Decreto deberán implementarse con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de la Contraloría General, haciendo uso del personal con el que cuenta actualmente y ayudándose de los mecanismos institucionales necesarios para que no se generen erogaciones adicionales.

TERCERO.- Durante el periodo señalado en el Artículo Primero Transitorio del presente Decreto, para la determinación de la temporalidad de los Módulos referidos, la Secretaría deberá tomar en cuenta o, en su caso, elaborar un diagnóstico de las dependencias de la administración pública local que por incurrir con más frecuencia en malas prácticas, requieran con mayor prioridad de la implementación de los Módulos a que se refiere el presente Decreto.

SUSCRIBE

Dip. Guadalupe Aguilar Solache